

comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones realizadas con anterioridad.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía, tanto de importación como de exportación, para su análisis en los laboratorios de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, justificará el beneficiario, mediante la oportuna rectificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,773	59,953
1 Dólar canadiense	55,577	55,744
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	166,787	167,289
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	120,406	120,788
1 Marco alemán	15,028	15,073
100 Liras italianas	9,566	9,594
1 Florin holandés	16,635	16,685
1 Corona sueca	11,607	11,641
1 Corona danesa	8,645	8,671
1 Corona noruega	8,357	8,382
1 Marco finlandés	18,617	18,673
100 Chelines austríacos	231,337	232,083
100 Escudos portugueses	208,003	208,629

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 24 de noviembre de 1964 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Stouc».

Imos. Sres: Iniciado expediente de revocación del título-licencia a la Agencia de Viajes del grupo «B», número 39 de orden, «Viajes Stouc», con domicilio en la calle de Calvo Sotelo, número 14, Puerto de la Cruz (Tenerife), y

Resultando que la disposición transitoria primera, 1, del Reglamento para aplicación del Decreto de 29 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, obliga a las existentes en el momento de su promulgación a adaptarse a las prescripciones del mismo en el plazo de un año, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», vencido en 15 de marzo de 1964 y prorrogado hasta el 30 de junio de 1964 por Orden ministerial de 10 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo).

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento de 26 de febrero de 1963;

Considerando que «Viajes Stouc» no ha cumplido los requisitos establecidos para su adaptación a las disposiciones del Decreto y Reglamento indicados, dentro de los plazos otorgados a tal fin y las subsiguientes prórrogas,

Este Ministerio tiene a bien resolver:

Primero.—Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 39 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 5 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), con la denominación de «Viajes Stouc».

Segundo.—La fianza reglamentaria, constituida por un depósito en metálico de 10.000 pesetas, hecha en la Central del Banco de España en Madrid el día 29 de noviembre de 1958, según resguardo número 8.022, quedará anulada, y dicha cantidad podrá ser devuelta al propietario de la Agencia, y depositante, a partir de la publicación de la presente Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Imos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 24 de noviembre de 1964 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Aira».

Imos. Sres: Iniciado expediente de revocación del título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo «B», número 41 de orden, «Aira», dependiente de la Agencia del grupo «A», «Viajes Viking, S. A.», con domicilio en Madrid, General Pardiñas, número 120.

Resultando que por escrito de 20 de octubre de 1964 la Agencia «Aira» solicitó la anulación del citado título-licencia, aportando documentalmente la conformidad de «Viajes Viking, Sociedad Anónima», de la que depende.

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento para su ejecución de 26 de febrero de 1963;

Considerando que habiendo sido totalmente liquidadas las obligaciones pendientes entre ambas Agencias, y habiéndosele concedido a la entidad «Aira, S. A.», un título-licencia del grupo «A», por Orden ministerial de 22 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio tiene a bien resolver:

Primero.—Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 41 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 2 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), con la denominación de «Aira».

Segundo.—La fianza reglamentaria, constituida por un depósito de 10.000 pesetas nominales, en valores del Estado, hecha en la Central del Banco de España en Madrid el día 28 de noviembre de 1958, según resguardo número 21.812, quedará anulada, y dicha cantidad podrá ser devuelta al propietario de la Agencia y depositante a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Imos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 24 de noviembre de 1964 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Majórica, S. A.», como intermediaria entre «Viajes Meditarráneo, S. A.» y el público.

Imos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Martorell Mir, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 25 de octubre de 1963 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título licencia;